



Asunto: "INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:

Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 83, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 89, 91, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la "INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO", con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal así como el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

II.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual solicito se exhorte por conducto del Presidente Municipal, a las dependencias municipales correspondientes, para que refuercen acciones que ayuden a erradicar la contaminación auditiva en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

III.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser esta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- El crecimiento de nuestro municipio como todos lo sabemos va en aumento, por ende crece la población, sus necesidades, así como también distintos problemas, de los que por mencionar uno que en la actualidad aqueja a nuestro municipio y ciudadanos dentro de sus colonias como lo es el problema auditivo provocado por algunos factores de causan mucho ruido en el entrono de su desarrollo social y familiar enfatizando en serias afecciones a la salud, en virtud de que el ruido es uno de los factores que causan más problemas en las urbes, ya que generan múltiples enfermedades entre ellas la ansiedad, irritabilidad, hasta deficiencia auditiva o sordera pero la más común; el insomnio o conocido también como problema neurofisiológico lo que anteriormente la gente no hacía nada por presentar las respectivas denuncias o quejas, pero en la actualidad esto ya se establece como un grave problema incluso vecinal.

II.- El alto índice de embotellamiento en el tráfico, la música de los lugares como discotecas, bares, locales para fiestas, casas de vecinos que acostumbran a escuchar música en altos volúmenes en horarios fuera de lo permitido, centros de trabajo, autos que transitan por las vías públicas con sonidos que exceden el volumen, las motocicletas que transitan en toda la ciudad que de por sí, una motocicleta es ruidosa aun más cuando se le coloca un **aparato (balero) que aumenta hasta en un 100% su ruido**, causando irritables molestias auditivas, afectando la salud, así como a la contaminación ambiental, situación que rebasa

las normas restrictivas del ruido. Todo lo anterior como factor causante de altos niveles de contaminación auditiva.

III.- En repetidas ocasiones se puede observar en avenidas como Carlos Villaseñor, Carlos Páez Stille, Arq. Pedro Ramírez, así como en colonias como Solidaridad, Constituyentes, por citar algunas; de las cuales vecinos de éstas me han externado su molestia e inconformidad en relación al problema que aquí se expone enfatizando de que a altas horas de la noche, (10:00 p.m. hasta 2:00 a.m.) se reúnen grupos de jóvenes en motocicletas, con el escape alterado para incrementar el sonido, y les generan molestias tanto a vecinos de dichas calles y colonias como a la ciudadanía en general.

IV.- La contaminación auditiva a causado graves problemas de salud, en donde millones de personas conviven a diario con ruidos que sobrepasan los 65 decibelios (dB), el umbral diurno establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), estudios revelan que la exposición a altos niveles de ruido puede provocar **serios problemas de salud**, como alteraciones del sueño o pérdida auditiva, siendo los más frecuentes el **insomnio**, que ocasiona trastornos psicológicos como estrés o ansiedad; así como alteraciones del sistema inmunológico, falta de memoria y dificultades de aprendizaje; **problemas cardiacos**, de los que el organismo responde activando las hormonas nerviosas y aumentando la tensión arterial, la frecuencia cardíaca, la vasoconstricción y espesando la sangre y que en este caso afecta a personas mayores siendo estas las más vulnerables a padecer este tipo de enfermedad; y la **pérdida auditiva** como lesiones en el oído que genera consecuencias que afectan a nuestra vida cotidiana, dificulta las relaciones sociales, disminuye el rendimiento académico y laboral, provoca sentimiento de aislamiento, soledad y depresión.²

V.- El problema auditivo en las personas actualmente es a consecuencia de los altos sonidos que se manejan en todo el entorno como parte de la vida en general y no tanto degenerativos ¹ para lo que existen niveles de ruido según la NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, siendo de 68 decibeles durante el día, de 65 decibeles durante la noche y lo adecuado como niveles sanos para el bienestar de las personas es de 40 decibeles tanto en sitios de trabajo como en el hogar, debiendo identificar como contaminación sonora dos tipos: tales como sonidos (vibraciones que estimulan el órgano del oído) y ruidos (perturbación sonora, periódica, compuesta por sonidos de amplitud, frecuencia y fases variables cuya mezcla provoca sensación sonora desagradable al oído) .

1.- <http://ed-ambiental.blogspot.mx/2007/05/contaminacion-auditiva.html>

2. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/10/15/923628>

VI.- Nuestra Carta Magna consagra el derecho a una seguridad y ambiente sano, así como la existencia legislativa en materia ambiental que especifica la especial atención en la emisión de ruido como lo es la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente que señala en su CAPITULO VI, del ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores; lo siguiente:

Artículo 102. Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad que para ese efecto expida el gobierno del estado. Los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido, vibraciones y olores, así como en la operación y funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de dichos contaminantes.

Artículo 103. Las normas oficiales mexicanas y la normatividad estatal que al efecto se expida, en materias objeto del presente capítulo, establecerán los procedimientos, a fin de que los gobiernos municipales prevengan y controlen la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, y fijarán los límites de emisión.

VII.- Así mismo La Ley Para Regular La Venta Y El Consumo De Bebidas Alcohólicas Del Estado De Jalisco en su Capítulo Séptimo artículos 37, 38 y 39 establece los días y horario de funcionamiento de los establecimientos, de los cuales en su mayoría rebasan los decibeles autorizados y no se aplican las sanciones correspondientes que la Ley de Ingresos Municipal establece en su SECCIÓN SEXTA De las Infracciones y sanciones al Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; lo siguiente:

Artículo 116.- El Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco es un ordenamiento de carácter general, regularmente asociado a cuestiones administrativas de policía y buen gobierno, cuyo objeto versa exclusivamente sobre las conductas típicas de los gobernados; mismas que se consideran faltas o infracciones administrativas por alterar la paz y el orden público o poner en riesgo la seguridad colectiva.

Artículo 117.- Los jueces municipales serán los encargados de aplicar las sanciones administrativas que se causen por violaciones al Reglamento anterior e impondrán sanciones a las infracciones cometidas por primera vez por un monto de \$80.50 a \$8,050.00 o arresto hasta por 36 horas.

b) La reincidencia por faltas cometidas al Reglamento al que se refiere este artículo será de \$8,050.00 a \$16,100.00.

VIII.- Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande en su CAPÍTULO II De las Contravenciones al Orden Público señala en su Artículo 37 fracciones VIII, IX y X de las contravenciones al orden público lo siguientes:

I....VII

VIII.- Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público, igualmente molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad. Que por la noche, dichos ruidos deben de ser máximo de sesenta decibeles.

IX. El funcionamiento de estéreos de vehículos, bocinas o amplificadores que emitan sonidos mayores a sesenta decibeles, en cualquier horario y zona de la ciudad. En el caso de empresas que promocionen sus productos a través del perifoneo ó que se dediquen al perifoneo se restringe el horario de funcionamiento de las 9:00 a las 20:00 horas, siempre y cuando no emitan sonidos superiores a los 80 decibeles ó que puedan causar molestias a la ciudadanía, debiendo contar con el permiso correspondiente, ante la autoridad municipal. (Artículo Reformado en Sesión Ord. 46 de 27/agosto/2012)

X. Utilizar aparatos mecánicos o de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado

7.- Por ello y en base a las facultades que el Reglamento Interior del Ayuntamiento otorga al pleno de Ayuntamiento en proponer y aprobar actividades que tengan como objeto el fomentar la cultura en el Municipio.

XI.- En nuestro municipio existe un aproximado de 15 a 20 multas por mes, por concepto de alteración al orden público por producir ruidos por cualquier medio o causa; dato que fue proporcionado por la Coordinación de Inspección y Vigilancia y Reglamentos, aun que bien sabemos que existen quejas de forma verbal por la ciudadanía en general en relación a esta causa; de lo que externan su irritabilidad, descontento y desilusión por que las autoridades municipales correspondientes no atienden sus quejas o no dan respuesta a lo conducente..

X.- Como consecuencia de los puntos anteriores es que se hace necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMEPTENCIA ATIENDAN LO CONDUCTENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO:**

ÚNICO.- GIRESE ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ATIENDAN LO CONDUCTENTE E IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO".

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTALENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 17 de Mayo, 2017

PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
REGIDOR

SALA DE REGIDORES

JLVC/mchl.